



Junta Nacional de Justicia

RESOLUCIÓN N° 043-2024-P-JNJ

San Isidro, 04 de octubre de 2024

VISTOS: El Oficio N° 1432-2024-JUS-DGJLR-DPJFPJ de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Informe N° 371-2024-OAJ/JNJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1608-2024-DPD/JNJ de la Dirección de Procesos Disciplinarios de jueces y fiscales y el Proveído N° 4162-2024-DG/JNJ de la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1265 se crea el Registro Nacional de Abogados sancionados en el ejercicio profesional, donde se inscribe a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales;

La remisión de la información al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que es la entidad encargada de la gestión, administración y operación del registro corresponde a la autoridad que impuso la sanción definitiva;

El numeral 3.3 de artículo 3 del Reglamento de la norma en mención, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, en adelante Reglamento, dispone la información que se remite para su inscripción en el Registro debe contener: (i) Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Colegiatura del abogado sancionado y Colegio de Abogados al que pertenece; (ii) la identificación de la autoridad que impone la sanción; (iii) el archivo digitalizado o copia fedateada de la resolución judicial, administrativa o disciplinaria, de carácter firme, mediante la cual se impuso la sanción; (iv) la fecha de imposición y el contenido de la sanción, y, (v) otros que se establezcan mediante Resolución Ministerial;

Por su parte, el artículo 5 del Reglamento de la norma en mención, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-JUS, señala que la Junta Nacional de Justicia se encuentra obligada a remitir la aludida información a la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como la designación del funcionario responsable de remitirla;

Conforme a lo señalado en el Informe N° 371-2024-OAJ/JNJ, corresponde emitir la resolución que designa a los servidores responsables de remitir la información de los abogados sancionados;

En atención a lo señalado en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que designe a los aludidos servidores;



Junta Nacional de Justicia

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1265, su Reglamento aprobado mediante Resolución N° 002-2017-JUS, la Resolución N° 036-2024-P/JNJ que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y con el visado de la Directora General y el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como responsables de remitir la información de los abogados sancionados por malas prácticas profesionales conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1265 y su reglamento, a los siguientes servidores:

Por la Dirección de Procesos Disciplinarios de jueces y fiscales

- Víctor Hernán Lévano Muchotrigo.
- Álvaro Gregorio Romero Ramón.
- Marsha Jimena Cruz Manchego.
- Katty Candy Jara Jancco.

Por la Unidad de Recursos Humanos

- Juan Alfonso Javier Arévalo Sattler.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas la notificación de la presente resolución a los servidores designados.

Artículo 3.- Disponer la remisión de la presente resolución a la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4.- Publicar la presente en el portal de transparencia de la página electrónica y en el portal institucional de la Junta Nacional de Justicia (www.gob.pe/jnj).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANTONIO HUMBERTO DE LA HAZA BARRANTES
Presidente
Junta Nacional de Justicia